

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 373/2024**

**ACTOR: MUNICIPIO DE XOCHITEPEC,  
ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Oficio <b>SMXOCHI/223/11-2024</b> y anexos de Araceli Ríos Fierros, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento de Xochitepec en el Estado de Morelos.	<b>022185</b>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de diciembre de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico<sup>1</sup>** relativo a la controversia constitucional que hace valer Araceli Ríos Fierros, quien se ostenta como Síndica del Ayuntamiento de Xochitepec en el Estado de Morelos, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa en la que impugna lo siguiente:

**II. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS.**

- a) De los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Morelos, la aprobación, publicación y promulgación, respectivamente, del Decreto de fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS respecto a la Ley de Presupuesto Participativo del Estado de Morelos de los artículos 4, fracciones VII, IX y XI; 5, fracciones I, III, IV y V; 11; 13, y 14, con motivo de su primer acto de aplicación consistente en los artículos:
- b) Los artículos 1, 14, 16, 31 fracción IV, y 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**IV. NORMAS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDAN**

La norma general cuya invalidez se demanda establece lo siguiente:

**CAPÍTULO IX**

**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**

**Artículo 97.-** El Presupuesto Participativo es un instrumento de participación directa, a través del cual los ciudadanos ejercen su derecho sobre el destino de un porcentaje predeterminado de los recursos públicos.

El Gobierno del Estado está obligado a realizar anualmente la consulta de Presupuesto Participativo, para el caso de los Municipios en Sesión de Cabildo Abierto y por Acuerdo de Mayoría Calificada, se aplicará en cada ejercicio fiscal que corresponda, en los términos de esta Ley.

**Artículo 98.-** El monto de los recursos públicos que se someterán a consideración de los ciudadanos en la consulta de Presupuesto Participativo corresponderá al 85% del Presupuesto de Egresos del Estado de Morelos o del municipio, del ejercicio fiscal correspondiente.

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 373/2024

**Artículo 99.-** El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en conjunto convocará y organizará Foros Ciudadanos son espacios públicos de diálogo en donde las autoridades estatales y/o municipales, y los ciudadanos; en ellos se conocen, analizan, discuten y proponen los proyectos y obras que se podrían llevar a cabo con los recursos públicos del Presupuesto Participativo. Los Foros Ciudadanos deberán realizarse en cada uno de los municipios del Estado durante los meses de mayo y junio del año inmediato anterior al que se decida el ejercicio del Presupuesto Participativo.

**Artículo 100.-** El Consejo Estatal de Participación Ciudadana, en coordinación con el Gobierno del Estado y de los Municipios, posterior a los Foros Ciudadanos, definirán las obras que serán puestas a votación, dando prioridad a las zonas más marginadas del Estado, con mayores carencias o índices de rezago social, así como a las obras que tengan mayor impacto regional.

**Artículo 101.-** El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana emitirá una convocatoria dirigida a todos los habitantes del Estado y/o municipio, y se publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y se difundirá durante 15 días hábiles previos a realizarse la consulta en al menos dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado, en medios radiofónicos, televisivos y electrónicos y además se difundirá en los lugares de mayor afluencia de habitantes del municipio, ayudantías y delegaciones municipales. La convocatoria incluirá:

- I. Una descripción de las obras que se someterán a votación de los ciudadanos para su posterior inclusión en el Presupuesto Participativo; y
- II. Fecha, horarios y lugares donde podrán votar los ciudadanos.

**Artículo 102.-** En la consulta de Presupuesto Participativo solo podrán participar los ciudadanos que acrediten su residencia en el Estado o en su caso, en el municipio del que se trate con su credencial para votar vigente.

En la boleta respectiva, y en votación directa, el ciudadano decidirá alguna de las opciones que contengan obras o proyectos para incluir en el Presupuesto Participativo.

**Artículo 103.-** El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana realizará los trabajos de organización e implementación de la consulta de Presupuesto Participativo, así como el cómputo y validez de los resultados, y garantizará la más amplia difusión del mismo.

**Artículo 104.-** El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión pública validará los resultados en un plazo no mayor a siete días naturales, contados a partir de haberse realizado la consulta, remitirá el resultado al Consejo Estatal de Participación Ciudadana quien declarará de conformidad con lo señalado en la convocatoria y en esta Ley. Los resultados y la declaración de los efectos del Presupuesto Participativo se publicarán en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en al menos dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado, en medios radiofónicos, televisivos y electrónicos y en los lugares de mayor afluencia de habitantes del municipio, ayudantías y delegaciones municipales. Las controversias que se generen en cualquiera de las etapas de la consulta de presupuesto participativo serán resueltas por el tribunal estatal electoral del Estado de Morelos.

**Artículo 105.-** El Gobierno del Estado y/o municipio, tendrán que ejecutar las obras ganadoras del Presupuesto participativo en el siguiente ejercicio fiscal, estableciendo un calendario de realización indicando el inicio y fecha de finalización, en observancia a todas las disposiciones que en la materia sean aplicables en los proyectos de referencia.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro \*\*\*\*\***, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

**Notifíquese por lista.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

ccc.

DOCUMENTO DE CONSULTA  
<http://www.scjn.gob.mx>

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T21:30:08Z / 15/01/2025T15:30:08-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 6d 32 b5 75 5d 93 e1 d1 23 05 25 ae 0e fa f4 26 e9 c8 29 3d 76 2f 60 38 30 ba f3 a7 51 96 e5 cd 0a 65 f4 66 97 64 70 70 f5 14 2c ab fb 5c c2 de 73 c7 25 99 54 86 b3 35 2a b5 95 3b 21 2f a2 0b d9 c5 e5 b1 a0 f5 5e 12 68 79 16 b8 e5 a4 86 9f 00 23 e1 df 11 94 4c 26 ef 4b b9 64 0d 6f 06 0c 0d f7 24 d7 67 ca 8f 63 09 de af 4f 8d 4d 8f ba cb 8c 10 e0 3e 24 e6 6c 90 18 62 67 f4 e2 15 91 ca 03 f2 17 6e c8 cf 73 b0 51 fa 7c b4 e9 53 9e a0 60 12 27 16 05 fe 7c f8 cf d6 be 4c b6 f6 40 11 65 83 87 89 32 73 fe 7a ce 2f 0c c0 e3 86 46 2e bc 6d 7d 3e ea 6a 96 0f 5d 54 0d c1 6c 92 cd c6 a1 cb ea 36 5d 4b 5c da 14 a0 5a 1e 2c bb 00 b0 2d a7 4f 4a ed e9 e1 75 be 61 d4 7e c1 e6 70 7d 17 3f dd 3e 94 49 b1 96 fe ec 98 c2 c0 3c e9 46 65 7e 0e 8b 76 c3 b1 5a 6c 51 bd a3 ce 3f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T21:29:11Z / 15/01/2025T15:29:11-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/01/2025T21:30:08Z / 15/01/2025T15:30:08-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	8021047			
	Datos estampillados	B7943CDFCA2A32230484B89CF40BAFE28020C0E07D28DC742DA3BCE783EFFD3E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2025T22:52:18Z / 07/01/2025T16:52:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	22 ec 60 5e 4a 9f df a5 26 99 d4 a2 a3 c8 26 b4 84 4d df fc 2d 66 4c 5d 3e 40 a5 ee 58 dd a6 0a 3e 61 e9 54 92 a4 df a1 19 49 61 84 a4 f2 f9 4b 95 07 3d e9 9c 95 46 c1 85 b6 29 0a 2f ef b3 93 3e d2 e5 bc 4f ff aa 12 0c 79 31 7c 79 ca 31 95 b6 00 d5 1d 6e 59 52 dc 37 2a 8e 7f c8 9b 22 58 02 ba d7 e7 9c dc 23 43 23 8f aa 54 65 48 7d 55 89 ff 40 10 2f 83 42 f8 e8 bb 7f 8b 8d 5a 09 e0 81 f2 54 a6 0f 07 02 e3 e7 de 0d af 83 87 1d f5 c8 98 16 79 4c 8e ed 0f b2 a8 c3 75 d5 78 69 7d 8c a3 13 92 13 66 a7 6f fc b0 16 b4 37 77 3e 03 57 d3 22 1e 99 de b5 f5 e2 6e 5d 75 42 f9 bf d7 06 09 03 af f9 1a 96 fb 73 41 ea b6 1b 70 1f 8c d3 2a df 5d 0c bd c4 e4 78 a3 85 f8 34 f5 27 dd 8e 54 b2 9a 0f fb 2c 67 e8 e5 91 cc d4 9d 66 80 82 92 ed f6 bb 35 93 5a 28 c1 dd 36 17 8e 8c a5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2025T22:52:37Z / 07/01/2025T16:52:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/01/2025T22:52:18Z / 07/01/2025T16:52:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7984594			
	Datos estampillados	E78D0E818B5AF18350736484D50354BDB4A4F38CCB591CC1D5C5F4AD98FD1C6B			